

Póliza de Seguro Contra Riesgos Especiales

Anexo para Amparo Adicional de Compra Protegida

Póliza N°:

Vigencia de este Anexo:

Asegurado:

Contratante:

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere este Anexo, en consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

Cobertura

La Compañía indemnizará al Asegurado por las pérdidas y daños que sufran los bienes asegurados no excluidos y que sean adquiridos por el Asegurado en los establecimientos comerciales y/o que estos, sean pagados a través de cualquier medio de pago autorizado y detallado en las condiciones particulares de la Póliza, a consecuencia de:


1. Daño físico que ocasione la destrucción de los bienes asegurados de manera súbita, imprevista y accidental y que no se encuentren expresamente excluidas en las condiciones generales de la Póliza o en el presente Anexo.


2. Robo de los bienes asegurados con violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

Los riesgos descritos podrán ser cubiertos en conjunto o de manera individual, de acuerdo con lo descrito en las condiciones particulares de la Póliza.

Para cualquier consulta, comunícate con nuestro Servicio al Cliente



 **Teléfono:** 1800 222 000 / 098 096 6687

 **Email:** servicioalcliente.ec@zurich.com

 **Web:** www.zurichseguros.com.ec

 **Dirección:** Av. Eloy Alfaro N34-194 y Catalina Aldaz. Edificio Corporativo 194

Construyamos juntos un futuro mejor, protegiendo el esfuerzo de los ecuatorianos



Exclusiones

En adición a las exclusiones estipuladas en las condiciones generales, el presente seguro no cubre las pérdidas causadas al Asegurado que, directa o indirectamente, provengan o sean una consecuencia de o se relacionen con:

- a) Artículos comprados para uso comercial.
- b) Pérdidas causadas por líquidos, fluidos, aceites, productos químicos, o fluidos corporales o excreciones o combustibles.
- c) Uso normal y desgaste natural.
- d) Vicios propios del bien asegurado que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.
- e) Dolo o culpa grave del Asegurado.
- f) Daños que se manifiesten como defectos estéticos: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas, solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del bien asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del bien asegurado.
- g) Eventos relacionados o asociados a explosiones nucleares y/o contaminación radioactiva.
- h) Secuestro, requisita, incautación o decomiso u otras decisiones relacionadas a los bienes asegurados, legítimas o no, de la autoridad o fuerza pública o de quién se la arroge.
- i) Daños ocasionados por utilizar el bien contrario a las indicaciones del fabricante.
- j) Bienes destinados a cualquier uso o actividades ilegales.

Bienes no Asegurables

No serán considerados como bienes asegurados, en ningún caso:

- a) El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- b) Los programas de aplicación, software operativo y videojuegos.
- c) Los artículos alquilados, arrendados, o prestados.
- d) Los animales y plantas naturales.
- e) Las joyas, obras de arte, colecciones, en general, pieles, antigüedades, raridades, encendedores, armas de fuego, alhajas y piedras preciosas.
- f) Los bienes adquiridos ilícitamente, mediante extorsión y/o sin la voluntad o consentimiento del Asegurado.
- g) Los bienes adquiridos con tarjetas clonadas o falsas o por suplantación de identidad.
- h) Los bienes facturados a nombre de persona distinta al Asegurado, es decir, aquellos cuya propiedad no se puedan demostrar con una factura; o, aquellos adquiridos sin factura o con comprobantes emitidos a un "consumidor final".
- i) Los bienes usados, reciclados o reparados.
- j) Los vehículos motorizados, entendiéndose como tales aquellos que se desplazan por vías terrestres, acuáticas o aéreas con propulsión propia.
- k) Aquellos bienes que se excluyan explícitamente en las condiciones particulares.

Definiciones

Daño físico: Destrucción que se produzca a los bienes asegurados de manera súbita, imprevista y accidental.

Robo: Se define como el acto de apoderarse ilegalmente de bienes pertenecientes a otra persona, con ánimo de lucro y sin su consentimiento, utilizando para ello violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

Fractura: Rastro de forcejeo o destrucción de las cosas con el fin de cometer el delito de robo.

Violencia: Agresión física efectuada por un tercero al Asegurado para llevar a cabo el delito de robo.

Bien asegurado: Objeto adquirido en los establecimientos comerciales y/o que estos, sean pagados a través de cualquier medio de pago autorizado detallado en las condiciones particulares y que no se encuentre descrito en la sección bienes no asegurables.

Canal alterno de distribución: Persona jurídica con la cual la Compañía ha suscrito un contrato con la finalidad de comercializar seguros, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho contrato.

Compra: Adquisición realizada dentro de los establecimientos comerciales a través de un determinado medio de pago.

Medio de pago: Corresponde a tarjetas de crédito y/o débito emitido por una entidad financiera o casa comercial, transferencia bancaria, efectivo.

Establecimiento comercial: Todo aquel establecimiento comercial indicado en la Póliza, solicitud de seguro o certificado individual de cobertura, donde el Asegurado adquiera los bienes asegurados.

Vigencia del Seguro

La vigencia de la presente cobertura será determinada de acuerdo con el tipo de riesgo y por el número de días indicado en las condiciones particulares, a partir del momento de la compra.

Suma Asegurada

Es el monto estipulado en las condiciones particulares que representa para la Compañía su límite máximo de responsabilidad, por lo tanto, en ningún caso se indemnizará por una suma superior.

La Compañía no será responsable por una cantidad mayor que la del valor real del objeto asegurado en el momento que ocurra la pérdida o daño y en ningún caso, excederá de lo que en ese momento le costaría al Asegurado reparar o reponer el bien con uno de igual clase y calidad, ni tampoco cualquier otro costo o servicio; tales como servicio de entrega, costos de transporte o costos de instalación.

En caso de que no se estipule de forma diferente en el certificado individual de cobertura, los criterios de valoración de daños se calcularán con base a lo siguiente:

La Compañía pagará, en caso de tener cobertura, el menor valor entre, de acuerdo a la siguiente tabla:

a) El costo total de reparación del bien asegurado; y

Riesgo asegurado	Condición	Valor de indemnización
 Daño físico	Gasto de reparación menor al 70% del valor del bien	Reparación
	Gasto de reparación mayor al 70% del valor del bien (pérdida total)	Valor de adquisición
 Robo	Con fractura y violencia	Valor de adquisición

Y como máximo valor se considerará el precio de compra del bien asegurado reflejado en la factura, el estado de cuenta del medio de pago, o en el comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se efectuó la compra.

Para los bienes asegurados que formen parte de pares, juegos o conjuntos, aquellos serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto, en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto en inutilizable.

Límite Máximo de Indemnización Anual

Cuando se estipule expresamente en las condiciones particulares de la Póliza, toda indemnización que la Compañía



pague al Asegurado reducirá automáticamente en igual monto el límite máximo de indemnización anual, dentro del periodo de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura. Por lo tanto, independientemente de la cantidad de solicitudes de indemnización que en razón a los bienes dañados pudiesen presentar el Asegurado, la Compañía se compromete a indemnizar a este sólo hasta el límite máximo de indemnización anual señalado en las condiciones particulares.

Límite Máximo de Eventos Cubiertos por Año

La Compañía cubrirá únicamente el número de eventos estipulados en las condiciones particulares independientemente de los montos reclamados en cada evento, dentro del periodo de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura.

Deductibles

Los estipulados en las condiciones particulares de la Póliza.

Terminación

La presente cobertura termina automáticamente en la fecha que ocurra lo primero entre las siguientes circunstancias:

- Cuando finalice la cobertura contratada, o el periodo de cobertura termine para el Asegurado y/o Contratante.
- Cuando la póliza termine por falta de pago de primas, de conformidad a lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando se consuma el límite máximo de indemnización anual o el límite máximo de eventos cubiertos.

Renovación

El contrato de seguro podrá renovarse por períodos consecutivos iguales a la vigencia inicialmente convenida, siempre y cuando exista una aceptación expresa del Asegurado y se haya pagado la prima de renovación que determine la Compañía.

En caso de que existan cambios a las condiciones de la Póliza original, la renovación requerirá de la aceptación previa y expresa del Contratante y/o Asegurado.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta Póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

Esta Póliza y sus modificaciones o renovaciones deberán ser formalizadas por escrito o a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico, reconocidos por la ley.

Obligaciones del Asegurado

Adicionalmente a las obligaciones del Asegurado establecidas en las condiciones generales de la Póliza, este se obliga a:

1. Declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite la Compañía para identificar el bien asegurado y apreciar la extensión de los riesgos;
2. Informar, a requerimiento de la Compañía, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto; y,
3. Pagar la prima en la forma y plazos pactados.

En caso de siniestro, el Asegurado, deberá cumplir con lo siguiente:



1. Demostrar la ocurrencia del siniestro denunciado, declarando fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.
2. Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la Compañía para hacer algo distinto, el Asegurado debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no podrá realizar cambios en las partes dañadas, y deberá entregarlos a la Compañía cuando esta los requiera.

Si el Contratante del seguro y el Asegurado son personas distintas, corresponde al Contratante el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el Asegurado.

En todo caso, las obligaciones del Contratante podrán ser cumplidas por el Asegurado.

Documentos Necessarios para la Reclamación de Siniestros

Si ocurriera un evento que diera lugar a una reclamación de cobertura bajo esta Póliza, el Asegurado deberá presentar en la oficina principal de la Compañía o del comercializador los siguientes documentos, en original o copias certificadas:

 a) Comunicación del siniestro en la que consignará los datos de la compra, como nombre del establecimiento comercial, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma, así como una descripción de las circunstancias del accidente que ocasionó los daños al bien asegurado.

 b) En caso de robo, el Asegurado deberá realizar la denuncia ante las autoridades competentes dentro de las cuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro.

 c) En caso de daño, se deberá presentar el informe técnico donde se especifique el daño y la magnitud del mismo, este documento deberá

ser emitido por un técnico especializado en el bien afectado.

 d) Documento de identidad del Asegurado.

 e) Factura del bien asegurado emitida por el establecimiento comercial donde se efectuó la compra.

 f) La Compañía tendrá siempre el derecho de solicitar, de manera oportuna, información adicional que se necesite, o que estime necesario, para la evaluación del siniestro.

En caso de ser presentada la documentación al Solicitante, este tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante la Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

El Asegurado

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo el número de registro SCVS-20-26-CA-193-248004424-16072024, el 16 de julio de 2024.

La Compañía

 1800 222 000 / 098 096 6687

 servicioalcliente.ec@zurich.com

 www.zurichseguros.com.ec

 Av. Eloy Alfaro N34-194 y Catalina Aldaz. Edificio Corporativo 194